

# Resolución Gerencial General Regional No. 675-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

VISTO: El Informe N° 1108-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 3350905 y Reg. Exp. N° 2428706, el Informe Técnico N° 202-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles más un (01) anillado; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, estableciendo en su artículo 3 que los beneficios a los que podían acceder los extrabajadores cesados irregularmente serían: 1. Reincorporación o reubicación laboral, 2. Jubilación Adelantada, 3. Compensación Económica y 4. Capacitación y Reconversión Laboral;

Que, con relación al beneficio de reincorporación o reubicación laboral en la Administración Pública, los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 27803, establece lo siguiente:

Artículo 11.- De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios. (...)

#### Artículo 12.- De la reincorporación

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, asimismo, el artículo 23. Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral, del Reglamento de la Ley N° 27803 aprobada por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, establece: "La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vinculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese.",

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, dispuso la reactivación de la referida comisión para que revise las reclamaciones









### Prosolución Gerencial General Progional No. 675-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 SEP 2024

interpuestas contra la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, que aprueba la lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR se publicó la Última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley Nº 27803 y reactivada por la Ley N°30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, la Ley N° 31218 - Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene por objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos, creándose para dicho efecto la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990, teniendo por función revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial 142-2017-TR; y mediante Decreto Supremo N° 019-2021-TR se aprueba su Reglamento;

Que, así, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR se publica, con fecha 19 de febrero del 2023 en el Diario Oficial el Peruano, la relación de extrabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial 142-2017-TR y quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); dicha lista comprende a extrabajadores del ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica, entre ellos al ex trabajador Florencio Victoria Zúñiga;

Que, mediante Oficio N° 000127-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunicó al Gerente General Regional la reincorporación o reubicación de extrabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias, indicando la normativa a tener en cuenta al momento de atender el requerimiento a fin de deslindar responsabilidades funcionales que hubiere, de ser el caso:

**Ley N° 27803** que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27487 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales:

Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley incurrirán en el delito tipificado en el Artículo 377 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, serán inhabilitados administrativamente, por un período no superior a tres (3) meses, de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10 y 11 de la Ley  $N^{\circ}$  27803. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley  $N^{\circ}$  27803, es causal de destitución.

Decreto Supremo Nº 014-2002-TR – Reglamento de la Ley Nº 27803

Artículo 22- De la obligación de colaboración de las entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral.

Artículo 32 - De las sanciones y penalidades









### Plesolución Goroncial General Regional No. 675-2024/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 1 1 SEP 2024

Precísese que en función a lo regulado en el artículo 21 de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Artículo 15.- Atribuciones del sistema Son atribuciones del Sistema;

(---)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que bubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

(...)

Artículo 46.- Conductas infractoras

Los funcionarios o servidores públicos incurren en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por:

32. Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo establecidas en los instrumentos de gestión, contratos, encargos o en las disposiciones normativas que regulan expresamente su actuación funcional, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave. (...)

Que, con solicitud de fecha 03 de junio del 2024 el extrabajador Florencio Victoria Zúñiga (Registro Nº 03217246, Expediente Nº 2342807), solicita reincorporación a plaza vacante en cumplimiento de la Ley Nº 31218, adjuntando su currículo vitae;

Que, mediante Informe Técnico N° 202-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 02 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en que se produjo su cese; por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante y presupuestada, las entidades públicas deberán verificar si el trabajador beneficiario de la Ley N° 27803 cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, en ese sentido menciona que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 464-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 26 de junio del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-799 Región Huancavelica — Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en el cual se advierte que a la fecha se cuenta con plaza vacante por efecto de cese o fallecimiento, debidamente presupuestada, considerada en el CAP vigente y registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), tal como se detalla a continuación:

N° PAP	Unidad Orgánica	Código Grupo AIRHSP Ocupacional		Cargo	Clasific ación	Cargo Estruct.
83	Oficina de Gestión de	000283	Técnico	Técnico Administrativo III	SP	STA









# Plosokución Gerencial General Plegional No. <sup>675</sup>-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2024

Recursos Humanos

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Gerencial General Regional Nº 464-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 26 de junio del 2024, aprueba el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-799 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, donde en la plaza Nº 83 se consideró el servidor Francisco Oré Flores, repuesto con medida cautelar según Contrato de Trabajo de Servicios Personales a Plazo Determinado Nº 008-2017/ORA, a partir del 25 de febrero del 2019 en el cargo de Técnico Administrativo III del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la Resolución Nº 02 de fecha 19 de febrero del 2019, Exp. Nº 00026-2019-38-1101-JR-LA-01, por el cual el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica declaró fundada su petición cautelar de innovar y ordenó su reposición provisional; y, posteriormente, mediante Oficio Nº 995-2024/GOB.REG.HVCA/PPR la Procuraduría Pública Regional comunicar dar cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Magistrado del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, recaído en la Resolución Nº 06 de fecha 23 de mayo del 2024, que declara la cancelación y levantamiento de la Medida Cautelar, en consecuencia da por concluido el proceso cautelar;

Que, por consiguiente, la plaza antes indicada ha quedado vacante por levantamiento de la Medida Cautelar;

Que, la Ley Nº 30484 en su artículo 4 exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley Nº 27803 y de la Ley Nº 29059 respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, el extrabajador Florencio Victoria Zúñiga está incluido expresamente en la lista de trabajadores cesados irregularmente establecidas por la entidad mediante la Resolución Ministerial Nº 093-2023-TR, por tanto, inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), de acuerdo a lo siguiente:

	Listado Final de extrabajadores Cesados Irre		
Nro.	Nombre de la Empresa	gularmente en el periodo 1990-2000	
3811	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAD	Apellidos y Nombres	Nro. DNI
3011	Huancavelica CTAR	VICTORIA ZUÑIGA, Florencio	23260583
			25200565

Que, agrega que, de la revisión y análisis de los documentos presentados por el interesado se tiene que, cuenta con formación académica de Contador Público, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para la reincorporación corresponde una plaza de igual nivel al que ocupaba al momento del cese, o inferior;

Que, concluye que, en atención al requerimiento del extrabajador Florencio Victoria Zúñiga, se verifica que en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 001-799 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, se tiene que hay disponibilidad presupuestal favorable, debido a que la plaza indicada cuenta con respaldo presupuestal toda vez que se encuentra debidamente registrada en el AIRHSP; por tanto, recomienda se emita el acto administrativo de reincorporación en la plaza vacante N° 83 del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y adecuarse la









## Resolución Gerencial General Regional 675*-2024/GOB.REG-HVCA/GGR*

Huancavelica, 11 SEP 2024

remuneración a la escala remunerativa vigente como es el MUC aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0494-2022-EF/53.01 e Incentivo Laboral aprobado mediante Decreto Supremo Nº 320-2022-EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 27803 y la Ley Nº 30484, resulta viable efectuar la reincorporación del extrabajador cesado irregularmente Florencio Victoria Zúñiga en plaza vacante de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EFECTUAR, a partir de expedida la presente Resolución, la REINCORPORACIÓN del extrabajador cesado irregularmente, que se encuentra comprendido en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) según Resolución Ministerial Nº 093-2023-TR, en la plaza vacante en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 400-803 Región Huancavelica- Salud del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

_						-			
	N° cargo CAP-P	N° Piz	Unidad Orgánica	Código AIRHSP	Grupo Ocup.	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasifi	Cargo
	232		Oficina de Gestión de Recursos Humanos	000283		VICTORIA ZUNIGA,		cación	Estruct.
_			recursos trumanos		100,000	Florencio	III	SP	STA

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y adecúe la remuneración del servidor reincorporado a la escala remunerativa vigente de la Sede Central, como es el MUC aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0494-2022-EF/53.01 e Incentivo Laboral aprobado mediante Decreto Supremo Nº 320-2022-EF.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección General Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCO/come

Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL

